CARTA DE ACEPTACIÓN DE
OFERTA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA

Señores
SERVICIOS EMPRESARIALES
NIT 94383571-9

Representante: **RICARDO ENRIQUE GUZMAN CEBALLOS**
CC 94383571

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA **CMINC 04 DE 2023 REGIONAL PACIFICO.**

Respetada Señor:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su oferta allegada al proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA No. CMINC 04 DE 2023 REGIONAL PACIFICO**, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, le comunico que la DIRECCIÓN REGIONAL PACÍFICO de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted en el SECOP II, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por usted dentro de lo referenciado, documentos que para todos los efectos legales constituyen el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

DIEGO SALAZAR SAA, domiciliado en Cali (V)., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.640.413, en calidad de **Director Regional Pacífico** de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrado mediante **Resolución Nº 1227** del 05 de febrero de 2015 y debidamente posesionado el 05 de febrero de 2015, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución del 7322 del 3 de julio de 2015, mediante la cual se delegó la facultad de celebrar contratos de mínima cuantía, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIADE NOTARIADO Y REGISTRO,** informa a **RICARDO ENRIQUE GUZMAN CEBALLOS,** identificado con CC 94383571 **,** quien actúa como Representante Legal de **SERVICIOS EMPRESARIALES, NIT 94383571-9,** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **CMINC 04 DE 2023 REGIONAL PACÍFICO**, cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. **OBJETO:** LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO PARA LAS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN REGIONAL PACIFICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**
 El plazo del presente contrato tiene una duración de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 12 de diciembre de 2023.

3. **VALOR DEL CONTRATO:**
 El presupuesto oficial del proceso es por la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($20.372.800,oo)** M/cte., IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, integrado por los siguientes valores:

 MANTENIMIENTO PREVENTIVO a todo costo para ciento quince (115) aires acondicionados, ubicados en las Oficinas de Registro que hacen parte de la Dirección Regional Pacífico de la SNR, por la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($20.372.800,oo)** M/cte. y demás impuestos a que haya lugar. En total son 115 equipos de aire acondicionado distribuidos en el anexo técnico.

4. **FORMA DE PAGO:** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la DIRECCIÓN REGIONAL PACIFICO DE LA SNR pagará al Contratista el valor del contrato así:

 Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la DIRECCIÓN REGIONAL PACIFICO DE LA SNR pagará al Contratista el valor del contrato así:

 El pago total de los mantenimientos preventivos a todo costo a la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad del servicio de mantenimiento preventivo realizado incluyendo el valor mano de obra, y de los repuestos si a ello hubiera lugar, mediante acta de recibo final revisada y aprobada por el supervisor del contrato, presentando la cuenta de cobro y/o factura, con todos los documentos soporte, para lo cual se tendrá en cuenta el valor unitario de cada mantenimiento establecido en el contrato, y también deberá incluir la carpeta magnética y física en la que se encuentren las evidencias fotográficas de los mantenimientos realizados.

El contratista realizará y entregará al supervisor un informe fotográfico del estado inicial, ejecución de los trabajos realizados y estado final de la servicio. Los anteriores documentos son esenciales y de carácter obligatorio para el pago final y liquidación del contrato, como también para la calificación final en certificaciones expedidas por la entidad.

Los pagos se efectuarán previa verificación del cumplimiento de los requerimientos y condiciones técnicas solicitadas en la ficha técnica y demás documentos que formen parte integral del contrato.

El contratista realizará y entregará al supervisor un informe del estado de los equipos de aire acondicionado intervenidos. Los anteriores documentos son esenciales y de carácter obligatorio para el pago total y liquidación del contrato, como también para la calificación final en certificaciones expedidas por la entidad.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar, como son:

- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Informe fotográfico
- Copia del Rut
- Copia del Certificado de compromiso presupuestal
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, en la la cual conste el valor a pagar al contratista.
- Acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el contratista y el supervisor.
- Actualización de pólizas, cuando a ello hubiera lugar.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- El contratista realizará y entregará al supervisor un informe del del estado de cada uno de los equipos intervenidos.

Para realizar el proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, me permito enviar comunicado del ministerio de Hacienda; Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto. COPIAR EN NOTAS U OBSERVACIONES DEL APLICATIVO ESTA INFORMACION:
#$12-04-00-040;contrato;ariel.puerta@supernotariado.gov.co#$

Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo"**, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
Tener en cuenta no poner el digito de verificación

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los 4 meses siguientes al recibo a satisfacción del contrato.

Nota 1: Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación y radicación de la factura por parte del contratista, la certificación de cumplimiento de compromisos contractuales por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas que regulan la materia.

Nota 2: LA DIRECCIÓN REGIONAL PACIFICO DE LA SNR, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 3: El pago será realizado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 4: Dentro del término señalado para efectuar el pago, LA DIRECCIÓN REGIONAL PACIFICO DE LA SNR., podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por LA DIRECCIÓN REGIONAL PACIFICO DE LA SNR., se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del CONTRATISTA se reanudará dicho plazo.

Nota 5: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o igual a 0.50 se ajustara por encima, del contrario se ajustará hacia abajo. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Nota 6: Todos los pagos se realizarán conforme a la programación y disponibilidad del PAC de la LA DIRECCIÓN REGIONAL PACIFICO DE LA SNR., previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Nota 7: El CONTRATISTA asumirá la totalidad de los gastos que se originen en relación con el objeto del contrato; al igual que los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

5. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública CMINC 04 DE 2023 REGIONAL PACIFICO, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

VALLE			
Buenaventura (372) ofiregisbuenaventura@supernotariado.gov.co	**Registrador: ANYELA PRADO** Cel.3162937596 anyela.prado@supernotariado.gov.co **Adtiva: Maria Salecia Ortiz** Cel.3135590865	calle 2 No 66-86, Kilometro 11-Antigua Carretera Cabal Pombo, Centro Comercial Viva Buenaventura	**NO TIENE LINEA TELEFONICA**
Buga (373) ofiregisbuga@supernotariado.gov.co	Registrador:**Marcela Santamaria 3186907807Marcela**.Santamaria@supernotariado.gov.co **Administrativo: Diana Isabel Cobo**	Cra 13 No 1-50	**(2) 2281215, 2363019,** Centro Computo **2372279,**
Cali (370) ofiregiscali@supernotariado.gov.co	**FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA** Celular **3102201127 Ext- 3405** francisco.velez@supernotariado.gov.co **Administrativo Carlos Arturo Ruiz**	CRA 56 No 11 A-20, B/. Santa Anita	**(2) 3301572, 3156691,3156689,3308337** , Administrativa **3301570,** Sistemas **3301581**
Cartago (376) ofiregiscartago@supernotariado.gov.co	**Gilberto Jaramillo Arango** Cel. **3116266645** Gilberto.jaramillo@supernotariado.gov.co **Adtva. Maria Nancy Reina** Cel.3202115791	Calle 9 No 6-50	NO TIENE LINEA TELEFONICA
Palmira (378) ofiregispalmira@supernotariado.gov.co	**JACKELINE BURGOS PALOMINO Cel.3103855738** jackeline.burgos@supernotariado.gov.co **Adtivo:Javier Perez Carrejo Cel.3177578410**	Cra 31 # 30 - 39	NO TIENE LINEA TELEFONICA
Roldanillo (380) ofiregisroldanillo@supernotariado.gov.co	**DELIRIA ALVAREZ RODRIGUEZ** Celular 3192337746 deliria.alvarez@supernotariado.gov.co **Adtiva Nora Elena Soto 3188560338**	Calle 7 No. 9-39	**(2) 2298385, 2297421 , 2297858**
Sevilla (382) ofiregissevilla@supernotariado.gov.co	**Hector Julián Diez Granada** Celular 3117471850 hector.diez@supernotariado.gov.co**Adtiva Maria Lucero Henao** Cel.3116067103	Calle 48 No 49-31	**NO TIENE LINEA TELEFONICA**
Tulua (384) ofiregistulua@supernotariado.gov.co	**OSCAR JOSE MORENO PRENS** Celular **3103216807** oscar.moreno@supernotariado.gov.co **Adtiva: Diana Charria 3175731930**	CRA 26 No 26-56	**(092) 2359806,2359775**
NARIÑO			
Barbacoas (242) ofiregisbarbacoas@supernotariado.gov.co	**OLGA LUCILA BALANTA MONTENEGRO** olga.balanta@supernotariado.gov.co **Administrativa: Seider Manuel López**	Calle Acequia Arriba B/ Paso Grande	Cel.318-7018542
La Unión (246) ofiregislaunion@supernotariado.gov.co	**WILLIAM ALFREDO LOMBANA SOLARTE** Celular **3216392081** william.lombana@supernotariado.gov.co	Calle 2 No 16-36, B/.Eduardo Santos	**NO TIENE LINEA TELEFONICA**
Tumaco (252) ofiregistumaco@supernotariado.gov.co	**LILIANA CONSTANZA BURGOS CHAMORRO** liliana.burgos@supernotariado.gov.co CEL.315-3701325	Avenida los Estudiantes-Urbanizacion Miramar	**Cel. 3174342772**
CHOCO			
Quibdó (180) ofiregisquibdo@supernotariado.gov.co	**YONY MOSQUERA MENDOZA Cel.311-6057716** yony.mosquera@supernotariado.gov.co	CRA 3a Con calle 24 Esquina-Palacio de Justicia	**NO TIENE LINEA TELEFONICA**
Istmina (184) ofiregisitsmina@supernotariado.gov.co	**ALBIN AUDIVER SANCHEZ ROJAS** Cel 3127496560 albin.sanchez@supernotariado.gov.co	CRA 5 No 25-18, B/. Cubis Meseta Bajo	**NO TIENE LINEA TELEFONICA**
Nuquí (186) ofiregisnuqui@supernotariado.gov.co	**LENIS LIMBANIA MOSQUERA PALACIOS Cel 316-4782371** lenis.mosquera@supernotariado.gov.co **Adtivo: Alexis largacha 317-8825563**	B/La Unión, calle Principal, Avenida el Aeropuerto	**NO TIENE LINEA TELEFONICA**

7 - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será la ciudad de Cali, Valle del Cauca, sin perjuicio que, para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el contratista preste sus servicios en otras partes del territorio nacional.

8- SUPERVISIÓN:

La Supervisión del contrato referida a los mantenimientos preventivos de los Aires Acondicionados, será realizada por el Coordinador de Apoyo de la Regional Pacifico, quien contará con el visto bueno de los Registradores de cada oficina quienes por escrito deberán dejar constancia de los mantenimientos realizados y de las novedades presentadas en la ejecución del contrato. El supervisor tendrá con el apoyo técnico de la OTI de la SNR o del Grupo de Infraestructura de la SNR, en caso de que se requiera.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Parágrafo Primero: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

Parágrafo Segundo: La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

Parágrafo Tercero: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la

Designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II.

Parágrafo Cuarto: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.

9. GARANTIAS

Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, EL CONTRATISTA deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, (Nit: 899.999.007-0).

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:

- ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- ✓ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (cuando aplique); y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CALIDAD DELSERVICIO: Para avalar la calidad del servicio de las obligaciones contraídas, el monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista el monto del amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, en cuantía de 200 SMMLV, y si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado el contratista de su patrimonio deberá responder ante el tercer afectado, por el término de ejecución del contrato, (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 y Artículo 2.2.1.2.3.1.18, del decreto 1082 de 2015).

- Amparos y límites de la póliza de responsabilidad civil extracontractual:

- De acuerdo con el análisis anterior la póliza debe cubrir los siguientes amparos:

- Cobertura básica de predios, labores y operaciones.

- Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante.

- Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales.

- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual con los amparos requeridos.

- Cobertura expresa de amparo patronal.

Mecanismo de participación en la pérdida, por parte de la Entidad asegurada.

Solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

10.–REQUISITO DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requerirá de suscripción del acta de inicio, Compromiso presupuestal, aprobación de pólizas y documentos de perfeccionamiento establecidos en el SECOPII.

Proyectó, Revisión técnica: Mayiled Martínez Ramírez Profesional Universitario
Revisión jurídica: Javier Bedón Núñez - Profesional Especializado
Revisó y aprobó: Diego Salazar Saa –Director Regional.